

JUEVES

19

JULIO



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 139

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**
Madrid: Expropiación forzosa. Págs. 2-9.

- **Confederación Hidrográfica del Guadiana:**
Badajoz: Expte. ampliación superficie de riego de aguas superficiales término municipal de Logrosán (Cáceres). Pág. 10.

- **Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:**
Cáceres: expedientes para el reintegro de la protección por desempleo. Págs. 10-14.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:**
Cáceres: Instalaciones eléctricas. Permiso investigación cuadrículas mineras. Págs. 14-15.
Mérida: Expte. GE-M/77/09 instalación eléctrica solar término de Jaraicejo (Cáceres). Págs. 16-17.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Ayuntamientos:**
Cáceres: Bases subvenciones para asociaciones de vecinos año 2012. Págs. 18-37.
Piornal: Delegación de la Alcaldía. Pág. 38.
Cadalso: Padrones municipales. Pág. 38.
Coria: Exptes. sancionadores en materia de tráfico. Aprobación ordenanzas. Págs. 38-50.

Puerto de Santa Cruz: Aprobación inicial Presupuesto General 2012. Pág. 50.

Tornavacas: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 50.

Losar de la Vera: Modificación ordenanzas. Págs. 50-54.
Peraleda de la Mata: Delegación de la Alcaldía. Pág. 54.
Peraleda de San Román: Aprobación inicial del Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos. Pág. 54.

Barrado: Aprobación definitiva del Presupuesto General 2011 y Plantilla de Personal. Aprobación provisional precios públicos de la piscina municipal. Págs. 55-56.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información pública del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE «Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía (Cáceres). Conexiones y Acometidas».

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 21 de junio de 2012, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de la obra indicada y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de dicha resolución se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar la separata para la información pública elaborada a dichos efectos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81, en la Confederación Hidrográfica del Tajo en Cáceres, calle Primo de Rivera, 2 – 6ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, 10001 Cáceres o en las oficinas de Aguas de las Cuencas del Sur, S. A. en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, 25 – 4ª Planta o en Mérida calle Camilo José Cela, 2, Entrepantía, 06800 en Mérida, Badajoz, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras de «Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía (Cáceres). Conexiones y Acometidas», fueron encomendadas a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas del Sur y están incluidas en el Convenio de Gestión Directa, modificación 5ª, firmado el 1 de junio de 2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., una vez autorizada dicha inclusión por el Consejo de Ministros en su sesión del 13 de mayo de 2010.

Con fecha 25 de enero de 2011 se firma el convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, actualmente Aguas de la Cuencas del Sur, que rige la construcción y explotación de la citada actuación.

Descripción de las obras proyectadas: Las actuaciones principales contempladas en el proyecto son:

- Conducciones de conexión a la red municipal.
- Acometidas Eléctricas a depósitos municipales.
- Automatización e integración de las obras en el sistema de control de la Mancomunidad.

El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) meses.

Los terrenos donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en la provincia de Cáceres, en los términos municipales de Belén, Benquerencia, Deleitosa, Madroñera, Ruano, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Torre de Santa María, Valdefuentes y Zarza de Montánchez. En el proyecto que se expone figuran los servicios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

En Madrid, a 27 de junio de 2012. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

EL PRESIDENTE, Miguel Antolín Martínez-

EXPROPIACIONES CONEXIONES Y ACOMETIDAS MANCOMUNIDAD DE SANTA LUCIA

ORDEN	R. CATASTRAL	PLG.	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO-SUELO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	SERVIDUM. VUELO O ACUEDUCTO	OCUP. TEMPORAL
BELEN								
1	CONDUCCIÓN 10199A02900066	29	66	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	"E- Pastos "I- Improductivo"	9,00	259,76	344,80 337,84
2	10199A02900049	29	49	GUTIERREZ AVILA, JULIAN (HEREDEROS DE)	E- Pastos"			
3	10199A02900050	29	50	CHAVES JIMENEZ MAGDALENA	PZ Pozos, Baisas, Charcas, Sondeos PZ Pozos, Baisas, Charcas, Sondeos VT Vía de comunicación de dominio público E- Pastos	9,00	298,65 50,78 780,50	1243,74 203,09 3120,46
4	10199A02409003	24	9003	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	"E- Pastos "FE Encinar "I- Improductivo"	12,74	937,09	3753,19
5	10199A02400037	24	37	MARTIN SANCHEZ CANDIDO	E- Pastos		53,43	183,59
6	10199A02400032	24	32	MARTIN SANCHEZ CANDIDO	E- Pastos E- Pastos E- Pastos	9,00	32,27 107,09 3,35	129,09 430,84 35,93
7	10199A02400035	24	35	BLAZQUEZ BORRIGUERO PEDRO (HEREDEROS DE)	"E- Pastos"			
8	10199A02400034	24	34	BLAZQUEZ BORRIGUERO PEDRO (HEREDEROS DE)	E- Pastos		7,37	43,02
9	10199A02400033	24	33	BLAZQUEZ BORRIGUERO PEDRO (HEREDEROS DE)	O- Olivos secoano		48,08	108,12
10	10199A02400001	24	1	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	"C- Labor o Labradrio secoano" FE Encinar"		7,04	45,00
BENQUERENCIA								
1	CONDUCCIÓN 10028A00300002	3	2	REDONDO PEREZ ISABEL MARIA	E- Pastos E- Pastos E- Pastos C- Labor o Labradrio secoano		435,00	1662,90
2	10028A00309012	3		MORGADO PEREZ MANUELA	E- Pastos		31,08	180,29
3	10028A00309004	3		PERAL PACHECO DESIDERIA	E- Pastos		7,00	7,00
4	10028A00300033	3	33	ALEJO RIVERA MARIA ASUNCION	E- Pastos		267,13	1060,23
5	10028A00300032	3	32	DELGADO REDONDO HERMINIA	C- Labor o Labradrio secoano		16,90	61,68
6	10028A00300031	3	31	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"E- Pastos"		43,98	174,45
7	10028A00300035	3	35	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"I- Improductivo"			
8	10028A00309002	3		MERINO ALEJO CESAR (HEREDEROS DE)	O- Olivos secoano		112,09	37,10
9	10028A00309003	3	37	PACHECO REDONDO FRANCISCO	E- Pastos	9,00	231,30	421,31
10	10028A00300037	3	37	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"E- Pastos"			
11	10028A00300038	3	38	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"I- Improductivo"			
12	10028A00300049	3	49	MATEOS PEREZ ANTONIO	O- Olivos secoano		108,86	855,71
13	10028A00300048	3	48	MATEOS PEREZ ANTONIO	"E- Pastos "I- Improductivo" "FE Encinar"			
14	10028A00300042	3	42	MATEOS PEREZ ANTONIO	"E- Pastos "FE Encinar"			
15	10028A00309006	3		MATEOS PEREZ ANTONIO	C- Labor o Labradrio secoano		50,19	301,27
16	10028A00300043	3	43	MATEOS PEREZ ANTONIO	O- Olivos secoano		12,27	62,81
17	10028A00300045	3	45	CARRASCO PACHECO MARTA	O- Olivos secoano		319,04	1112,69
18	10028A00300044	3	44	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"E- Pastos"		13,75	90,20
19	10028A00300046	3	46	AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA	"I- Improductivo"			
20	10028A00409002	4		CARRASCO CINTADO JUAN	I- Improductivo		23,42	55,40
21	10028A00400003	4	3	REDONDO BAÑON CARMEN	"E- Pastos "FE Encinar"			51,53
22	10028A00400005	4	5	REDONDO BAÑON CARMEN	E- Pastos	9,00		93,83
23	10028A00400004	4	4	CARRASCO PEREZ EFIGENIA	O- Olivos secoano		470,20	1882,58
24	10028A00409003	4	4	PACHECO MATEOS FELIX (HEREDEROS DE)	E- Pastos		234,56	848,88
25	10028A00500034	5	34	CARRASCO ALONSO PEDRO (HEREDEROS DE)	E- Pastos		55,43	102,01
26	10028A00509002	5		CARRASCO ALONSO PEDRO (HEREDEROS DE)	O- Olivos secoano		129,08	306,03
27	10028A00500032	5	32	CARRASCO ALONSO PEDRO (HEREDEROS DE)	E- Pastos		16,61	516,96
28	10028A00500031	5	31	CARRASCO CINTADO JUAN	C- Labor o Labradrio secoano		62,80	68,03
29	10028A00500030	5	30	REDONDO PACHECO JUAN MARIA	"C- Labor o Labradrio secoano"		380,15	250,06
				REDONDO FIGUEROA ESPERANZA				1547,51

48	10071A01500810	15	810	SOLETO ROBLEDO PETRA	C- Labor o Labradío secano	15,23
49	10071A01500891	15	891	MORENO FELIPE NICANORA	C- Labor o Labradío secano	437,23
50	10071A01500918	15	9018	AYUNTAMIENTO DE LEITOSA	I- Improductivo	169,94
51	10071A01500890	15	890	MORENO FELIPE NICANORA	C- Labor o Labradío secano	84,09
52	10071A01500892	15	892	MORENO FELIPE NICANORA	C- Labor o Labradío secano	63,70
53	10071A01500893	15	893	RODRIGUEZ RAMIRO FLORENCIA (Y 1 HM)	E- Pastos	78,92
54	10071A01500889	15	889	SANCHEZ FERNANDEZ AGUSTIN	"C- Labor o Labradío secano" O- Olivos secano*	582,95
55	10071A01500888	15	888	TEJERO IZQUIERDO ALEJIA	C- Labor o Labradío secano	841,33
56	10071A01500895	15	895	JIMENEZ RAMIRO REMIGIO (HEREDEROS DE)	E- Pastos	133,92
57	10071A01500898	15	898	JIMENEZ RAMIRO REMIGIA	E- Pastos	199,92
58	10071A01500887	15	887	BARAMBONES RAMIRO IGNACIO	C- Labor o Labradío secano	250,34
59	10071A01500886	15	886	BARAMBONES TEJERO TOMAS (HEREDEROS DE)	C- Labor o Labradío secano	215,46
60	10071A01500885	15	885	IZQUIERDO ALVAREZ AVELINO	O- Olivos secano	328,61
61	10071A01500899	15	899	GARCIA VIZCAINO FRANCISCO	"C- Labor o Labradío secano" O- Olivos secano*	1195,95
62	10071A01500884	15	884	DELGADO NAHARRO MARIA	I- Improductivo I- Improductivo*	131,31
63	10071A01500900	15	900	GARCIA RODRIGUEZ FELIPE (HEREDEROS DE)	C- Labor o Labradío secano	1033,82
64	10071A01500903	15	9003	AYUNTAMIENTO DE LEITOSA	C- Labor o Labradío secano	317,00
65	10071A01500905	15	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	I- Improductivo	76,22
66	10071A00800195	8	195	GARCIA JIMENEZ PABLO	HG Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)	116,47
67	10071A00800195	8	195	GARCIA JIMENEZ PABLO	FE Encinar	6,60
68	10071A00800202	8	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	VT Viade comunicación de dominio público	17,05
69	10071A00800207	8	9027	AYUNTAMIENTO DE LEITOSA	VT Viade comunicación de dominio público	2,95
MADRONERA						
LINEA ELÉCTRICA						
1	10116A01600059	16	59	DURAN HOYAS JOSE	E- Pastos	284,89
RUANES						
CONDUCCIÓN						
1	1016A00700010	7	10	MERA ALVIZ VICTORIANO	E- Pastos	12,50
2	1016A00700013	7	13	ISIDRO REGODON JESUS DE	FE Encinar	1,05
3	1016A00700009	7	9	PACHECO AVILES FERNANDO JOSE	FE Encinar	618,09
4	1016A00709012	7	9012	AYUNTAMIENTO DE RUANES	VT Viade comunicación de dominio público	361,28
5	1016A00700015	7	15	PEREZ PALOMINO VALENTIN	"FE Encinar" E- Pastos*	611,86
6	1016A00700007	7	8	AYUNTAMIENTO DE RUANES	E- Pastos	79,62
7	1016A00700008	7	7	MERA ALVIZ VICTORIANO	E- Pastos	716,13
8	1016A00709003	7	9003	AYUNTAMIENTO DE RUANES	VT Viade comunicación de dominio público	148,34
9	1016A00700006	7	6	VIVAS REGODON EUFRASIA	E- Pastos	37,32
10	1016A00700019	7	19	SANTOS GALAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	E- Pastos	144,51
11	1016A00700005	7	5	JIMENEZ JIMENEZ JUSTA (HEREDEROS DE)	C- Labor o Labradío secano	1451,86
12	1016A00700004	7	4	REDONDO AVILA PASION (HEREDEROS DE)	O- Olivos secano	51,43
13	1016A00700020	7	20	AYUNTAMIENTO DE RUANES	O- Olivos secano	465,89
14	1016A00609005	7	9005	AYUNTAMIENTO DE RUANES	I- Improductivo	132,01
SALVATIERRA						
CONDUCCIÓN						
1	1016A00100123	1	123	TEJADA MENDEZ JUAN	O- Olivos secano	107,41
2	1016A00300016	3	16	TEJADA BECERRO FRANCISCO	E- Pastos	104,37
3	1016A00109006	1	9006	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	VT Viade comunicación de dominio público	65,51
4	1016A00100089	1	89	NAVARRO PORRAS JOSEFA	E- Pastos	2618,65
5	1016A00100073	1	73	SOLIS RAMIRO MARIA (HEREDEROS DE)	O- Olivos secano	96,74
6	1016A00100091	1	91	DONAIRE NUÑEZ JUAN	E- Pastos	515,76
7	1016A00100092	1	92	NUÑEZ SOLIS ISABEL	O- Olivos secano	13,10
8	1016A00100074	1	74	NUÑEZ SOLIS EUSEBIO (HEREDEROS DE)	E- Pastos	1289,48
9	1016A00109005	1	9005	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	VT Viade comunicación de dominio público	843,77
10	1016A00100075	1	75	SOLIS RAMIRO ANGEL	E- Pastos	543,06
11	1016A00100076	1	76	DONAIRE NUÑEZ JUAN	E- Pastos	185,25
12	1016A00100077	1	77	CASTAÑO ESTEBAN JOAQUIN	E- Pastos	50,72
13	1016A00109001	1	9001	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	R- Higuera secano	41,29
14	1016A00100053	1	53	MUNOZ TEJADA EUFEMIA	VT Viade comunicación de dominio público	82,04
15	1016A00100024	1	24	ESTEBAN GOMEZ ANTONIO	O- Olivos secano	47,54
16	1016A00100022	1	22	FOLE VAZQUEZ ARSENIO	E- Pastos	98,47
17	1016A00100025	1	25	RODRIGUEZ GIL CATALINA	E- Pastos	166,18
18	1016A00100023	1	23	MORENO FERNANDEZ MODESTO	E- Pastos	186,57
19	1016A00109003	1	9003	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	E- Pastos	500,57
20	1016A00109004	1	9004	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	VT Viade comunicación de dominio público	231,53
21	1016A00100021	1	21	MENDEZ CABELLO VALENTIN	VT Viade comunicación de dominio público	801,14
					O- Olivos secano	333,40
						210,68

22	10166A02200105	BURDALO PORRAS PETRA (HEREDEROS DE)	105	E- Pastos	424,59
23	10166A02200201	AYUNTAMIENTO DE SALVA TIERRA DE SANTIAGO	9001	VT Via de comunicación de dominio público	28,60
24	10166A00100020	NÚÑEZ ESTEBAN MANUEL	20	O- Olivos secano	242,84
25	10166A00100019	TEJADA SANCHEZ ANTONIO	1	E- Pastos	18,48
26	10166A02200025	SANCHEZ MENDEZ FLORENCIA	25	E- Pastos	154,71
27	10166A02200024	NÚÑEZ MENDEZ MARIA PETRA	22	O- Olivos secano	276,60
28	10166A02200022	SOLIS DONAIRE ISABELHROS	22	O- Olivos secano	148,82
29	10166A02200003	RIVAS RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	3	O- Olivos secano	169,67
30	10166A02200004	GALEANO TEJADA FRANCISCO	4	O- Olivos secano	256,93
31	10166A02200005	DELGADO SOLIS JUAN JOSE	5	O- Olivos secano	129,74
32	10166A02200014	DELGADO NÚÑEZ INMACULADA	22	O- Olivos secano	124,87
33	10166A02200013	RODRIGUEZ NÚÑEZ ELISA	22	E- Pastos	171,47
34	10166A02200006	NÚÑEZ MENDEZ MARIA PETRA	6	O- Olivos secano	325,91
35	10166A02200009	AYUNTAMIENTO DE SALVA TIERRA DE SANTIAGO	9009	VT Via de comunicación de dominio público	227,71
36	10166A02200007	SOLIS MORENO FLORENCIA	7	O- Olivos secano	439,29
37	10166A022000146	SOLIS RODRIGUEZ MARIA	20	O- Olivos secano	441,19
38	10166A02200008	SOLIS SOLIS JUAN	8	O- Olivos secano	94,42
39	10166A02200009	SOLIS RINCON JOAQUIN	9	E- Pastos	38,40
SANTA CRUZ					
CONDUCCIÓN					
1	10169A00400005	PARDO CASTRO MARINA	4	"E- Pastos"	2622,17
2	10169A00400004	DUCHEL MORENO ELENA	4	I- Improductivo"	
3	10169A00400006	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	4	"MT- Matorral"	2237,13
4	10169A00500086	GOMEZ TORNERO ENRIQUETA	5	E- Pastos"	3709,28
5	10169A00500087	CAPO VALARES FRANCISCA	5	E- Pastos	442,12
6	10169A00500001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	5	"E- Pastos"	5926,60
7	10169A00500080	CAPO VALARES FRANCISCA	5	I- Improductivo"	83,91
8	10169A00500081	JIMENEZ CACERES J.LUIS	5	I- Improductivo"	2078,60
9	10169A00500019	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	5	I- Improductivo"	1743,33
10	10169A00500099	DUCHEL MORENO ELENA	5	HG Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	165,14
11	10169A00500090	HOYAS CUEVAS DOLORES	5	"E- P pastos"O- Olivos secano"	1128,91
12	10169A00500091	CORRALES FLORES PABLO	5	O- Olivos secano	10,26
13	10169A00500092	MARTINEZ BARROSO ANDRES	5	O- Olivos secano	248,58
14	10169A00500093	FERNANDEZ VILLAR MARIA SOLEDAD	5	"O- Olivos secano"	263,19
15	10169A00500097	CUESTA GARCIA LESME	5	E- Pastos"	544,48
16	10169A00500096	BRONCANO GOMEZ ANGEL	5	O- Olivos secano	70,21
17	10169A00500095	RUIZ DELGADO CIPRIANA (HEREDEROS DE)	5	O- Olivos secano	1348,01
18	10169A00500027	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	5	R- Higuieras secano	286,38
19	10169A00500164	PINO LOPEZ PEDRO	5	VT Via de comunicación de dominio público	251,20
20	10169A00500163	BRAVO DELGADO ISABEL	5	O- Olivos secano	219,35
21	10169A00500165	DELGADO VILA CIPRIANO	5	O- Olivos secano	306,00
22	10169A00500172	AVILA GUERRERO JOSE (HEREDEROS DE)	5	O- Olivos secano	1080,82
23	10169A00500174	CANCHO DELGADO MARIA	5	E- Pastos	1502,46
24	10169A00500034	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	5	O- Olivos secano	394,16
25	10169A00500178	AMBROSIO DURAN ALFONSO	5	O- Olivos secano	2,57
26	10169A00500032	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL	5	VT Via de comunicación de dominio público	60,22
27	10169A00500183	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	5	O- Olivos secano	47,12
28	10169A00500184	MORENO CALDERON ANTONIO	5	O- Olivos secano	1528,89
29	10169A00500182	DELGADO VILA CIPRIANO	5	O- Olivos secano	96,75
30	10169A00500186	VACAS TORRES JUAN JOSE	5	E- Pastos	65,29
31	10169A00500181	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	5	O- Olivos secano	888,19
32	10169A00500033	CARRILLO DIAZ DIEGO	5	O- Olivos secano	237,35
33	10169A00500219	FLORES GARCIA ANTONIA	5	O- Olivos secano	972,86
34	10169A00500215	AVILA GUERRERO JOSE (HEREDEROS DE)	5	"O- Olivos secano"	140,04
35	10169A00500214	TORRE DE STA. MARIA	5	I- Improductivo"	86,56
				O- Olivos secano	1694,20
				O- Olivos secano	415,63

7	10192A00500166	5	166	JARAARIAS TERESA	R- Higueras secano	221,70
8	10192A00500167	5	167	VALHONDO POBLADOR CLODOMIRO (HEREDEROS DE)	"O- Olivos secano "R- Higueras secano"	525,99
9	10192A00500199	5	199	CERRUDO VALHONDO RITA	"R- Higueras secano "V- Viña secano"	546,66
10	10192A00500213	5	213	DURAN MUÑOZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	"O- Olivos secano" R- Higueras secano" I- Improductivo"	4,00
11	10192A00500214	5	214	CARRASCO NIETO ANTONIO (HEREDEROS DE)	E- Pastos"	268,14
12	10192A00500220	5	220	PEREZ IGLESIAS JACINTO	C- Laboro Labrado secano	217,68
13	10192A00500221	5	221	MARGALLO BAZAGOM JOSEFA	V- Viña secano "Elementos Constructivos del Bien Inmueble: Uso AGRARIO"	287,10
14	10192A00500222	5	222	POBLADOR SOLANO PEDRO (HEREDEROS DE)	Cultivos: E- Pastos"	535,00
15	10192A00500223	5	223	GARCIA CARRASCO TRINIDAD	R- Higueras secano	162,10
16	10192A00500246	5	246	VIVAS RUEDA DIEGO (HEREDEROS DE)	R- Higueras secano	585,47
17	10192A00500247	5	247	CERRUDO VALHONDO ARACELI	"R- Higueras secano"	172,70
18	10192A00500248	5	248	FRAGOSO VALHONDO AURELIA	O- Olivos secano"	399,86
19	10192A00501004	5	1004	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	R- Higueras secano O- Olivos secano	23,72
20	10192A00509004	5				39,68
21	10192A00509006	5				56,99
22	10192A00509008	5				40,86
23	10192A00509011	5				29,26
24	10192A00509013	5				
25	10192A00509015	5				
26	10192A00600192	6	192	DURAN MUÑOZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	E- Pastos	422,79
27	10192A00600193	6	193	MARGALLO BAZAGOM MARIA ANTONIA	E- Pastos	8,33
28	10192A00609046	6				33,31
29	10192S00509014	6				
VALDEFUENTES						
LINEA ELÉCTRICA						
1	10202A00100001	1	1	PEREZ RONCERO JUAN	R- Higueras secano	6,67
2	10202A00100029	1	29	OLMOS MERINO JORGE	R- Higueras secano	387,18
ZARZA DE MONTAÑEZ						
LINEA ELÉCTRICA						
1	10221A00200214	2	214	BERMEJO BERMEO M LUISA	O- Olivos secano	141,96
2	10221A00200216	2	216	PACHECO MATEOS CATALINA	O- Olivos secano	235,97
3	10221A00200217	2	217	CAMPOS MATEOS JOSE MANUEL	O- Olivos secano	216,87
4	10221A00200218	2	218	PEÑAS CRUZ VALENTIN	O- Olivos secano	195,74
5	10221A00200228	2	228	RIVAS PEÑAS FERNANDO	"E- Pastos" O- Olivos secano"	4,00
6	10221A00200232	2	232	MUÑOZ PRIETO ANTONIO	O- Olivos secano	4,00
7	10221A00200233	2	233	TEJADA MARTA M JOSEFA	O- Olivos secano	
8	10221A00200234	2	234	SANCHEZ MARIA JUAN	O- Olivos secano	
9	10221A00200235	2	235	GARCIA FERNANDEZ NICOLASA	"O- Olivos secano" E- Pastos"	
10	10221A00200237	2	237	MUÑOZ SANCHEZ ANA ISABEL	O- Olivos secano"	
11	10221A00200239	2	239	PEÑAS CRUZ ALFONSO	O- Olivos secano	3,96
12	10221A00200245	2	245	MATEOS BERNABE FAUSTO	O- Olivos secano	
13	10221A00200246	2	246	ROMAN MUÑOZ JULIAN	O- Olivos secano	856,41
14	10221A00200248	2	248	MARCOS RODRIGUEZ ISIDORA	E- Pastos	41,14
15	10221A00200249	2	249	BARQUERO GARCIA MARCELIANA	E- Pastos	24,47
16	10221A00209004	2				123,55
17	10221A00209005	2				47,76
18	10221A00300145	3	145	GONZALEZ PALOMINORITA	"FE Encinar" E- Pastos"	194,01
19	10221A00300166	3	166	DUQUE BARROSO RAFAEL	O- Olivos secano"	552,66
20	10221A00300170	3	170	RIVERA ANES AMADOR (HEREDEROS DE)	"E- Pastos"	
21	10221A00300171	3	171	BARRAO FERNANDEZ JOSEFA	O- Olivos secano"	
22	10221A00300172	3	172	ROMAN PALOMINO FELICIANO	O- Olivos secano" O- Olivos secano	27,39
						57,06

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA Conc. 92/96

D. Javier Fernández de Villalta Moreno, en representación de Moez Ferme, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ampliación de la superficie de riego de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación de las aguas se realizará por derivación del Canal de las Dehesas, a través de una toma de compuerta (autorizada para la concesión original) y se conducirán hasta un depósito regulador de 7.015 m³ de capacidad, desde el cual se impulsarán las aguas para el riego por aspersión de las 59-56-22 ha de la concesión inicial y por goteo de las 9-00-00 ha cuya ampliación se solicita.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 9-00-00 ha, totalizando 68-56-22 ha, de la finca «El Rincón», en las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINOMUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIEDELA PARCELA DE RIEGO
11	16	Logrosán	Cáceres	59-56-22 ha
12				9-00-00 ha

El caudal medio equivalente solicitado es 3,89 l/s, totalizando 39,63 l/s

El volumen máximo anual solicitado es de 54.000 m³, totalizando 411.373 m³

- Las aguas serán captadas del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), P.K. 52,800, margen derecha Coordenadas UTM (ETRS89): X = 289.667; Y = 4.344.670; Huso 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Logrosán, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

4182

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CACERES a 20 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Tipo Recargo	Importe con Recargo	PERIODO	MOTIVO
BACHIRIABDELALI,	X2243488E	10201000001319	51,20	3%	52,74	28/03/2011	sanción por incomparecencia CITACIÓN
				5%	53,76	31/03/2011	
				10%	56,32		
				20%	61,44		
							4151

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CÁCERES a 20 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Tipo Recargo	Importe con Recargo	PERIODO	MOTIVO
PANADEROMARTÍN, PEDRO,	76112204Y	10201000001926	639,00	3%	658,17	16/11/2010 30/12/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES.
				5%	670,95		
				10%	702,90		
				20%	766,80		
TABALDO GONZÁLEZ, AITOR,	09192560N	10201000000245	28,40	3%	658,17	29/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES.
				5%	670,95		
				10%	702,90		
				20%	766,80		
4148							

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CÁCERES a 15 de junio de 2012.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
FERNÁNDEZ BERROCAL, JUANA	06968027Q	10201200000800	298,20	10/11/2011 06/12/2011	RECHAZO DE OFERTA DE COLOCACIÓN ADECUADA. SUSP. 3 MESES.

NAVARRO MONTAÑO, ANTONIO	04216215Q	1020120000551	42,60	11/09/2010 13/09/2010	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVIN CIAL. EXTINCIÓN.	4150
--------------------------	-----------	---------------	-------	--------------------------	--	------

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CÁCERES a 18 de junio de 2012.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GARCÍA DELGADO, SHEILA	76131522G	1020120000628	56,80	27/09/2011 30/09/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMES TRAL. SUSP. 1 MES.

4149

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CÁCERES a 15 de junio de 2012.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MARTIN MATEOS JOSE CARLOS	76131057E	10201200000840	73,99	27/10/2011 30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CAMPS AGUIRRE FRANCISCO JA	08108448M	10201200000584	8.269,53	05/04/2010 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JIMENEZ AVILES JOSE MARIA	07010720K	10201200000810	7.149,40	01/08/2011 23/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
VILLARROEL BARRIGAS VIDAL	X6728769G	10201200000555	722,72	09/08/2011 30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRUZ GONZALEZ BASILIO	52355953H	10201200000829	1.932,99	08/07/2011 30/12/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CANELADA ALDAREGUIA JUAN MANUEL	34100037F	10201200000826	373,24	03/05/2011 01/09/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MEJIA CANO JUAN MANUEL	X7543329L	10201200000816	47,39	29/09/2011 30/09/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FERNANDEZ GARCIA J MANUEL	04162124K	10201200000788	1.050,04	11/05/2011 08/07/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
FERNANDES AFONSO MARTINS MARIA ROSA	X5416218V	10201200000553	3.696,75	25/06/2010 30/10/2010	RESOL.SUBD.GRAL. DE RECURSOS DEL Mº DE EMPLEO Y SEG.SOCIAL DE FECHA 10/02/12 (-)

4149

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ELÉCTRICA OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U., con domicilio en: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimientos de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

TIPO: INTEMPERIE

NUM-TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA PARCIAL: 12000 KVAS.

POTENCIA TOTAL en kvas: 12000

EMPLAZAMIENTO: N-110, PK. 381 (JUNTO A AGRUPACIÓN DE COOPERATIVA).

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL VALLE DEL JERTE.

Referencia del expediente: 10/AT 8250-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Caceres, 29 de junio de 2012.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Alvarez.

4119

ANUNCIO

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ELÉCTRICA OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U., con domicilio en: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA: TIPO: INTERIOR

NUM-TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA PARCIAL: 630

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO: C/ EGIDO

TERMINO MUNICIPAL: Salvatierra de Santiago

FINALIDAD: MODIFICACIÓN CT 2 INTEMPERIE PARA DESPEJE DE ZONAS URBANAS.

Referencia del expediente: 10/AT 4449-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 29 de junio de 2012.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.
4162

ANUNCIO

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO de la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN de la Junta de Extremadura, hace saber: que por CONSULTING DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, S.L., con CIF: B06490684, y con domicilio en C/ JOSÉ CABALLERO, 5-7, APDO CORREOS 1020 de ALCALA HENARES (MADRID), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10302-00, «TEBA», 82 CUADRÍCULAS MINERAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN (CACERES)

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 17' 40"	N 39º 49' 0"
2	PE	W 6º 15' 20"	N 39º 49' 0"
3	PE	W 6º 15' 20"	N 39º 48' 40"
4	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 48' 40"
5	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 48' 0"
6	PE	W 6º 14' 0"	N 39º 48' 0"
7	PE	W 6º 14' 0"	N 39º 46' 20"
8	PE	W 6º 17' 40"	N 39º 46' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En Cáceres a 18 de junio de 2012.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.

Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía sobre autorización administrativa de la de instalación de producción de energía eléctrica de 2 MW e infraestructuras de evacuación asociadas, ubicada en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres), expediente GE-M/77/09.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Casatejada Solar 34, S.L., con domicilio en calle San Vicente, 8, Edificio Albia II, 1º, de Bilbao, en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2009, Albiasa Solar, S.L., solicitó autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica de 2 MW e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres), expediente GE-M/77/09.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de julio de 2010 se emite resolución de cambio de titularidad de la instalación referida en el antecedente primero a favor de Casatejada Solar 24, S.L.

TERCERO.- Con fecha 4 de febrero de 2012 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada de la instalación de referencia, habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición, siendo estas contestadas por el promotor de la instalación y por la Dirección General de Medio Ambiente, una vez realizada las oportunas valoraciones.

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente emite informe ambiental favorable para la instalación de referencia.

QUINTO.- Con fecha 4 de mayo de 2012 se emite Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la citada instalación.

SEXTO.- Con fecha 5 de junio de 2012 fue completada la documentación necesaria para la obtención de autorización administrativa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General

RESUELVE:

Emitir la Autorización Administrativa, a favor de Casatejada Solar 34, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Casatejada Solar 34, S.L., con domicilio social c/ San Vicente, 8, Edificio Albia II, 1º, CP 48001 de Bilbao, y C.I.F.: B-95515532

Ubicación de la planta: La actividad se ubica en la parcela de suelo industrial SUE-2 del polígono "El Egido" del término municipal de Jaraicejo (Cáceres). Las coordenadas de un punto céntrico de la zona de actuación en la parcela son las siguientes:

Coordenadas UTM - Huso 30 - Datum WGS84

X	Y
258.306,20	4.393.956,28

Características: central de biomasa para la combustión de residuos forestales y cultivo energético en una caldera de aceite térmico con parrilla inclinada con una potencia suficiente para accionar un Ciclo Rankine con fluido orgánico con una potencia eléctrica de 2 MW.

Los principales equipos a instalar son los siguientes:

- Central térmica con caldera de aceite térmico, acoplada a cámara de combustión con parrilla inclinada móvil, adecuada para combustionar diferentes tipos de biomasa, con alimentación automática y sistema automático de extracción de cenizas.
- Planta de generación de electricidad, mediante Ciclo Orgánico Rankine (ORC), con potencia unitaria neta 2.000 kW, y grupo turbogenerador de corriente asíncrono. El fluido orgánico empleado en el ciclo ORC es el silixano.
- Recuperador gas-aceite térmico de 785 kWt a la salida de la caldera de aceite térmico, cuya finalidad es aumentar la eficiencia energética del ciclo ORC.
- Torre de refrigeración cerrada, cuya finalidad es la disipación de la energía térmica residual del ciclo ORC en la atmósfera.
- Línea de evacuación subterránea de 6 kV desde generador hasta centro de seccionamiento y transformación.
- Centro de seccionamiento y transformación a intercalar en la línea de 20 kV, propiedad de Iberdrola Distribución S.A.U., denominada Jaraicejo - Torrejón el Rubio, equipado con dos transformadores de 1.250 kVA, y correspondientes celdas de protección y seccionamiento.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica a partir de combustión de biomasa para su cesión a la red eléctrica.

Presupuesto: 3.170.000 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de junio de 2012.- El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, Juan José Cardesa Cabrera.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha 11 de julio de 2012 las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ASOCIACIONES DE VECINOS en la ciudad de Cáceres para el año 2012, se dispone la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres a, 11 de julio de 2012.- LA PRESIDENTA DEL IMAS, Elena Nevado del Campo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS/AS EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2012

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones De Vecinos y Federaciones Vecinales, en la financiación de los gastos encuadrados en alguna de las modalidades establecidas en esta Base.

2.- Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

MODALIDAD A. Mantenimiento y dinamización asociativa. Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los siguientes gastos:

" Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades.

" Proyectos dirigidos a desarrollar y dinamizar la participación ciudadana, la contribución de la ciudadanía en la configuración de los barrios, actuaciones que favorezcan la cohesión de los mismos y potencien su identidad, la innovación tecnológica y la dinamización de los centros vecinales

MODALIDAD B.- Actividades festivas y recreativas: modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos por servicios discrecionales de transporte para desarrollar actividades de convivencia vecinal de carácter lúdico-formativas y culturales, y las tradicionales actividades festivas en verano y navidades.

3.- Se podrá solicitar subvención a una o las dos modalidades de subvención, establecidas en estas bases.

4.- Las subvenciones de la modalidad de Mantenimiento están orientadas a colaborar en la financiación de los gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y en concreto, para afrontar gastos de alguno de los siguientes grupos:

a) Alquiler de local. Los gastos del grupo de alquiler de local, sólo pueden estar referidos al que constituya la sede principal de la entidad. Los alquileres de locales deberán estar formalizados por escrito en contratos de arrendamiento y estar a nombre de la entidad solicitante.

b) Suministros de servicios, recibos de suministro de agua y energía eléctrica.

c) Seguros de las sedes sociales.

d) Proyectos dirigidos a desarrollar y dinamizar la participación ciudadana en la barriada, en especial, la dinamización de los centros vecinales mediante la realización de talleres y otro tipo de actividades formativas o culturales estables de las asociaciones.

d) La innovación tecnológica y la instalación de conexiones de banda ancha vinculada a la dinamización y participación ciudadana.

5.- Las subvenciones en la Modalidad de Gastos de Actividades Festivas y recreativas, están orientadas a colaborar en la financiación de los gastos para desarrollar actividades de convivencias vecinales de carácter lúdico-formativas y culturales así como las tradicionales fiestas de la barriada y fiestas navideñas. Se establecerán límites de financiación en cada uno de los apartados de esta modalidad.

6.- La cantidad máxima subvencionada no podrá superar:

MODALIDAD A: 3.000 euros. El importe de la subvención por instalación o mantenimiento de Redes de Banda Ancha no será superior a 450 euros.

MODALIDAD B: 3.000 euros, con los siguientes límites por actividades:

- " Fiestas navideñas: 400 euros.
- " Fiestas de la barriada: 2.500 euros.
- " Excursiones y otras actividades de convivencia: 1.500 euros.

8.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

9.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

10.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otros organismos siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de Vecinos/as y federaciones de Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as o Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que hayan justificado las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en años anteriores.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

D) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2011 acompañada de la relación nominal con nombre y apellidos y D.N.I. de los socios/as o fotocopia compulsada del libro de Registro de socios de la asociación (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI, VII) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

g) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

2.- Plazo de presentación Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de las Bases que rigen esta Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3.- Subsanción de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 75.622 €. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- " MODALIDAD A: 35.622 euros
- " MODALIDAD B: 40.000 euros.

2.- En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera.

3.- Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 12.924.48902 del Presupuesto General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres según informe refiscalización preceptiva de Intervención en fecha 9 de julio de 2012.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de los Servicios Municipales de la Concejalía de Participación Ciudadana. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por la directora gerente del IMAS, y dos técnicos/as municipales competentes por razón de la materia y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de concesión provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. A estos efectos se convocará en el trámite de audiencia el Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La Sra. Alcaldesa, como órgano competente de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

5.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- La asignación de Subvenciones, de conformidad con lo previsto el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) EN LA MODALIDAD A:**A.- Capacidad económica autónoma:**

A.1.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES. Atribuyendo de 0 a 20 puntos en función de los gastos soportados, la diferencia ingresos y gastos generados por las sedes y el porcentaje de ingresos totales destinado a la financiación de los gastos ordinarios de las sedes con arreglo al siguiente baremo:

- 20 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos superiores a 4000 euros
- 18 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos superiores a 3000 euros.
- 16 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos superiores a 2000 euros
- 14 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos superiores a 1500 euros
- 12 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos entre 1000 y 1500 euros.
- 10 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos entre 500 y 1000 euros.
- 8 puntos en el caso de balance gastos ingresos/ gastos entre 500 y 1000 euros.
- 6 puntos en el caso de balance inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios superiores a 1000 euros.
- 4 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1000 euros.
- 2 puntos en el caso de balances inferiores a 250 euros
- 0 en los supuestos de no tener gastos en este apartado.

A.2.- Valoración de 0 a 10 puntos de la autonomía económica de la asociación según la fórmula ingresos propios no vinculados a subvenciones/socios

- 10 puntos : balance inferior a 10 euros
- 8 balance entre 10 y 20 euros
- 6 balance entre 20 y 30 euros
- 4 balance entre 30 y 40 euros
- 2 balance entre 40 y 50 euros
- 0 más de 50 euros

B.- Representatividad:

A.1.- Se computará el nº de socios/as de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- " Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- " Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- " Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 20
- " Más de 401 socios/as: 20 puntos.

En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicará el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional

A.2.- Población destinataria de la actuaciones. Se valorará la población total del ámbito territorial de actuación de cada asociación de vecinos/as: hasta 20 puntos

- " Menos de 2000 vecinos/as/as: 10 puntos.
- " Entre 2000 y 4000 vecinos/as/as: será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de vecinos/as dividido por 200.
- " Más de 4001 vecinos/as: 20 puntos

C.- Grado de interés o utilidad ciudadana:

C.1.- Valoración de la memoria de actuaciones de 0 a 20 puntos del año anterior con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en especial el interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

C.2.- Valoración del Proyecto de dinamización de 0 a 40 puntos con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la calidad y precisión del proyecto y las precisiones establecidas en la convocatoria:

- Complementariedad y coordinación con la actuación municipal.
- Calidad técnica del proyecto y viabilidad.
- Innovación y creatividad, destacando los que contengan nuevas ideas y planteen objetivos inéditos.
- Generación de grupos o programas de actuación estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Contenidos y metodologías participativas y socioeducativas.
- Desarrollo en días y horarios que faciliten y potencien la participación ciudadana.
- Implicación de un número considerable de personas.

Se atribuirán 20 puntos a los demandantes que soliciten subvención para instalación o gastos de mantenimiento de redes de banda ancha

No se subvencionará nada en mantenimiento de sede social cuando:

- " No se tengan gastos de los referidos en la base segunda apartado 4º estos sean inferiores a 100 euros.
- " No se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma para el mantenimiento de la asociación.
- " Los gastos soportados de electricidad, agua, basura y alcantarillado y otros gastos de mantenimiento por cada asociación sean inferiores a los ingresos provenientes del arrendamiento de Cafetería-Salón social y de otras actividades económicas de cada centro social.

B) MODALIDAD DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS.-

A) Capacidad económica autónoma. Se valorará de 0 a 10 puntos la autonomía económica de la asociación mediante la fórmula ingresos propios / nº de socios-as según el siguiente baremo:

- 10 puntos : balance inferior a 10 euros
- 8 balance entre 10 y 20 euros
- 6 balance entre 20 y 30 euros
- 4 balance entre 30 y 40 euros
- 2 balance entre 40 y 50 euros
- 0 más de 50 euros

B) Representatividad: Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- " Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- " Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- " Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 20
- " Más de 401 socios/as: 20 puntos.

En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicará el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional

C).- Grado de interés o utilidad ciudadana:

C1) Memoria de actuaciones del año anterior en este apartado. De 0 a 20 puntos

C2) Valoración del proyecto de actividades con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la calidad y precisión del proyecto de 0 a 40 puntos.

3.- En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

BASE OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- El pago de la subvención en cada modalidad se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con arreglo a los siguientes criterios:

a) Si la subvención es inferior a 3.000 euros se ordenará el pago anticipado de la cantidad total concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

B) Si la subvención es superior a 3.000 euros se ordenará el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El 50% restante se pagará tras la justificación por el beneficiario/a de la subvención concedida.

BASE NOVENA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Plazo. El plazo de presentación de la cuenta Justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones será el 15 de diciembre de 2012. No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, a petición del beneficiario, hasta el 15 de enero de 2013.

2. Las justificaciones serán informadas por el Órgano Gestor de la Subvención (Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

3. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2012

4. Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo IX), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el año 2012
- Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos el nº de personas que han participado y la fecha de realización

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

- Cuadro Presupuestario Resumen .

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No se admitirán tickets de caja. Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo).

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOTERCERA.-

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOCUARTA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS/AS CONVOCATORIA 2012

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD..... CIF.....

DOMICILIO SOCIAL..... CÓDIGO POSTAL.....

TELÉFONOS..... E-MAIL.....

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE.....

DNI.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TELÉFONO..... E-MAIL.....

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

MODALIDAD A (mantenimiento sedes vecinales y dinamización)

Cantidad.....€

MODALIDAD B (actividades festivas y recreativas)

Cantidad.....€

Cáceres a ____ de ____ de 2012

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II

D/Dª....., con NIF....., presidente/a de la asociación con CIF.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado
Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres.
Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cáceres a de de 2012

Fdo.....

ANEXO III

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la Asociación.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
No están financiadas por otra entidad pública o privada.
Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud aue se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Table with 3 columns: Entidad a la que se ha solicitado, Importe solicitado, Importe concedido. Includes dotted lines for data entry.

- 3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, de de 2012

Fdo.....

ANEXO IV

D/Dª..... Secretario/a de la Asociación de Vecinos

CERTIFICA:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2011 es desocios/as y que la cuota anual establecida es de Euros.

Se adjunta (marcar con una cruz lo que proceda)

- Relación nominal de socios/as con nombre y apellidos y Domicilio o D.N.I. de los mismos
Fotocopia compulsada del libro de registro de socios de la asociación.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a dedel 2012

Fdo Secretario/a de la asociación

ANEXO V

(Nota: para completar el anexo: se podrá acompañar de memoria detallada y mas precisa de actividades)

D./Dña Secretario/a de la asociación

CERTIFICA.

Primero . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, CARGO. Includes rows for PRESIDENTE/A and SECRETARIO/A.

Segundo : Que de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, esta entidad celebró en el año 2011 Asamblea General ordinaria en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria con la asistencia de socios/as y que la Asamblea General ordinaria del año 2012 se tiene previsto celebrar/se ha celebrado el de de1

1 Indicar la fecha si se ha celebrado, la fecha prevista si aún no se ha celebrado.

Tercero . Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, con la asistencia de socios/as se aprobó las cuentas del ejercicio 2011 que son:

CONCEPTOS	INGRESOS	IMPORTE	
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
TOTAL INGRESOS		€

CONCEPTOS	GASTOS	IMPORTE	
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
TOTAL GASTOS		€

Cuarto . Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, con la asistencia de Socios/as se aprobó el resumen previsto de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2012 que es del siguiente tenor:

CONCEPTOS	INGRESOS	IMPORTE	
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
TOTAL INGRESOS		€

CONCEPTOS	GASTOS	IMPORTE	
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
TOTAL GASTOS		€

Sexto. Que los representantes en el Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales designados por acuerdo de _____ de fecha _____ son los que se relacionan a continuación, siendo el domicilio de citación de los citados consejos _____

INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE BANDA ANCHA PARA ACCESO A INTERNET
¿SOLICITA SUBVENCIÓN PARA INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE BANDA ANCHA?

SI NO

COSTE ANUAL CONEXIÓN INTERNET 2012 _____ € (EL GASTO SE CORRESPONDE ÚNICAMENTE CON EL COSTE DE MANTENIMIENTO DE LINEA Y LA CUOTA POR ADSL , EN NINGÚN CASO POR EL COSTE DE LAS LLAMADAS.

Descripción de actividades previstas en relación con esta acción (ej: proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización)

ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo más extenso de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

Descripción General y Objetivos del Proyecto

Relación de actividades objeto de subvención)

Actividades Formativas y talleres.

Descripción de las actividades y fechas de realización:

ANEXO VII FORMULARIO MODALIDAD FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Nombre de la asociación

SUBVENCIÓN SOLICITADA € (máximo 3.000 euros)

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

FIESTAS VECINALES EN VERANO SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

GASTOS FIESTAS

CONCEPTOS	IMPORTE
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €
TOTAL GASTOS FIESTAS €

Fechas de realización:

DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- FIESTAS NAVIDEÑAS. SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

Descripción actividades programadas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GASTOS FIESTAS NAVIDEÑAS	
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €
TOTAL GASTOS FIESTAS NAVIDEÑAS €

3.- EXCURSIONES. SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL GASTOS:

OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS (COMIDAS DE CONVIVENCIA Y OTRAS)
SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES ACTIVIDAD

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS

ACTIVIDADES	COSTE
Fiestas Vecinales
Fiestas navideñas
Viajes culturales
Comidas de convivencia	
TOTAL

Cáceres a _____ de _____ de 2012
Firma y sello

ANEXOVI

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS

(ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (PLAZO MÁXIMO 15 DE DICIEMBRE DE 2012 , AMPLIABLE PREVIA PETICIÓN A 15 DE ENERO DE 2013)

(Nota. Se acompañará de las fotocopias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de pago. Podrá acompañar aparte de memoria detallada de las actividades realizadas, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, Reportaje fotográfico de las actividades... En el caso de la subvención de mantenimiento (modalidad A) descripción de las actividades realizadas en la sede social.)

ASOCIACIÓN CIF
DOMICILIO SOCIAL.....
E-MAIL TELEFONO
SUBVENCION MODALIDAD
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA..... €

Breve Detalle Actividades Subvencionadas

Multiple horizontal lines for detailing subventioned activities.

Importe total de Gastos de Facturas que se acompañan

En Cáceres a ____ de ____ de 20 ____

D.
DNI.....
en calidad de

(FIRMA)

ILMA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACION DE FACTURAS PRESENTADAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO

Table with 5 columns: Proveedor, Importe, Fecha de Emisión Factura, Concepto y Relación de la factura con actividad subvencionada, Justificación pago que adjunta (Transferencia, adeudo bancario, justificante contado....). Includes a Total Gasto presentado€ row at the bottom.

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

ACTIVIDAD-----

FECHA DE REALIZACIÓN----- PARTICIPANTES-----

Relación de actividades planificadas y solicitadas no efectuadas y motivos de su no realización

Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

Cáceres a ____ de _____ de _____.

Fdo _____
Cargo _____

PIORNAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Ernesto Agudiez Sacristán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piornal (Cáceres)

Delego la totalidad de mis funciones, en el primer teniente de alcalde de este ayuntamiento Javier Prieto Calle por ausencia como alcalde a contar desde la fecha de este decreto hasta mi efectiva incorporación.

Así mismo que se entregue copia de este acuerdo para su conocimiento al primer teniente de Alcalde D. Javier Prieto Calle y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento.

Lo que delego y hago constar a los efectos oportuno, en Piornal a trece de julio de dos mil doce.

El Alcalde titular, Ernesto Agudiez Sacristán. El Tte. Alcalde, Javier prieto calle.

4258

CADALSO

Edicto

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al presente ejercicio 2012, por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO, TRÁNSITO DE GANADO, RODAJE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M., RODAJE DE CARROS Y REMOLQUES, VADOS PERMANENTES, TRÁNSITO DE PERROS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (1er semestre) y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (1er semestre), se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 28 de SEPTIEMBRE de 2012. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Cadalso, a 11 de julio de 2012.- El Alcalde, Francisco Ignacio Rodríguez Blanco.

4253

CORIA

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente según el Art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los denunciados, no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de esta notificación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria. La no interposición del recurso anterior, supondrá la firmeza de la multa impuesta, la cual deberá hacerse efectiva en las Oficinas de Recaudación Municipal o por giro postal haciendo constar número de expediente, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza referida. Caso de no abonarse la multa dentro del plazo, esta le será exigida en vía de apremio con un recargo del 20% sobre la cuantía de la misma, junto con las costas que correspondan.

Si la infracción lleva aparejada la pérdida de puntos del permiso o licencia de conducir (ver última columna), una vez firme la sanción se anotará dicha circunstancia en el Registro de Conductores e Infractores.

También se puede presentar recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 8.1.E de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que crea conveniente.

Caso de haber presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

* OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico. Puede consultarse en la página web www.coria.org

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte	Denunciado/a	DNI	Domicilio	Art.	Precepto	Calific	Fecha	Multa
				Infring	Infring	Denuncia		Euro Puntos
T-215/11	J. M. Galán Navarro	28.957.231	Cáceres	30.e	OMT	Leve	24/03/11	80
T-607/11	H. V. Sarango Correa	48.738.974	Coria	3.1	RDL339/90	Grave	16/10/11	200
T-646/11	L. A. Aguilera Rogel	52.865.577	Casas de don Gómez	3.1	RDL339/90	Grave	31/10/11	200

Coria a 11 de julio de 2012.- EL ALCALDE, José Manuel García Ballesteros.

4270

CORIA

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del inicio de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Coria, siendo su Instructor el Subinspector-Jefe de la Policía Local y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 71.4 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de veinte días naturales a partir de la presente notificación.

Si no formulan alegaciones o pagan con reducción en el plazo de veinte días naturales siguientes a esta notificación, las mismas surtirán efecto de actos resolutorios en el procedimiento, adquiriendo firmeza a los 30 días, por lo que no se dictarán resoluciones sancionadoras, salvo si la denuncia lleva aparejada la pérdida de puntos. Contra los actos resolutorios, podrán interponer recursos contencioso-administrativos en el plazo de dos meses ante el órgano judicial correspondientes (Art. 81.5 del RDL 339/1990).

Si el titular del vehículo no es el conductor responsable de la infracción, tiene el deber de identificar al mismo y de comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de veinte días. Entre los datos de identificación debe incluirse el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico. Si el conductor identificado no figurase inscrito en dicho Registro, debe entregar copia compulsada de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (Art. 9bis.1a del RDL 339/1990).

En el caso de que no lo hiciera o que con los datos facilitados no fuera posible notificar la denuncia, puede ser sancionado por falta muy grave (Art. 65.5j), con multa del doble de la prevista para la infracción originaria si la misma es leve, y con multa del triple cuando la misma sea grave o muy grave (Art. 67.2a).

Pueden beneficiarse de una reducción del 50% del importe de la multa, si la abonan antes de veinte días naturales, directamente en el servicio de Depositaria Municipal, por giro postal o por transferencia bancaria al nº de cuenta 2099 0082 86 0070015159, haciendo constar el nº de expediente y matrícula del vehículo. Si la infracción lleva aparejada la pérdida de puntos del permiso o licencia de conducir (ver última columna), una vez firme la sanción se anotará dicha circunstancia en el Registro de Conductores e Infractores.

* OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico. Puede consultarse en la página web www.coria.org

RELACIÓN DE EXPEDIENTES									
Pº Expte	Denunciado/a	Identificac	Domicilio	Art. Infring	Precepto Infringido *	Calific	Fecha Denunc.	Multa	
								Euros	Ptos
427/11	J. Iglesias Sánchez	6.949.132	Coria	30.a	OMT	Leve	23/06/11	80	
483/11	J. A. Martínez López	25.710.411	Málaga	30.b	OMT	Leve	06/07/11	80	
554/11	J. P. Amador Rodríguez	76.011.352	Coria	30.d	OMT	Leve	14/09/11	80	
561/11	F. Ramos Bravo	6.950.411	Coria	29.a	OMT	Grave	19/09/11	200	
666/11	A. Flores Flores	76.119.980	Moraleja	30.e	OMT	Leve	06/11/11	80	
662/11	Mª P. Vegas Díaz	11.767.593	Coria	30.a	OMT	Leve	03/11/11	80	
689/11	J. González Ibañez	1.910.803	Cáceres	30.a	OMT	Leve	16/11/11	80	
20/12	J.L. Candelas Borrero	807.813	Moraleja	30.a	OMT	Leve	23/01/12	80	
30/12	J. Fernández Jiménez	2.291.953	Getafe	30.b	OMT	Leve	28/01/12	80	
36/12	T. M. Vega Roucher	7.009.598	Cáceres	30.k	OMT	Leve	02/02/12	80	
37/12	A. Ramos Mora	44.402.468	Plasencia	30.f	OMT	Leve	02/02/12	80	
39/12	G. Velasco Serrano	7.002.478	Coria	30.a	OMT	Leve	06/02/12	80	
49/12	J. Rodrigo Domínguez	12.367.747	Valladolid	30.f	OMT	Leve	19/01/12	80	
53/12	G. Gutiérrez Guillén	39.382.142	Almería	30.a	OMT	Leve	16/02/12	80	
61/12	Mª. M. San Pedro Muñoz de Lucas	75.999.837	Casillas de Coria	30.j	OMT	Leve	21/02/12	80	
84/12	Const. Serv. Blazquez Vazquez 57, S.L.	B-43827278	Cambrils	30.m	OMT	Leve	13/03/12	80	
98/12	F. Vidracu	X9370536Z	Casar de Palomero	65.5.j	RDL339/90	Muy Grave	23/03/12	600	
100/12	Mª J. Hernández Villegas	11.921.077	Coria	30.a	OMT	Leve	15/02/12	80	
120/12	J. F. García Cáceres	11.782.820	Coria	30.a	OMT	Leve	29/03/12	80	
111/12	S. García García	53.437.951	Alicante	30.a	OMT	Leve	22/03/12	80	
119/12	S. García García	53.437.951	Alicante	30.a	OMT	Leve	29/03/12	80	
126/12	J. A. Jiménez Suárez	76.011.070	Plasencia	30.l	OMT	Leve	05/04/12	80	
134/12	Estructuras 2000 de Guadalajara, S.L.	A-83005181	Yunquera de Henares	30.a	OMT	Leve	05/04/12	80	
151/12	J. Mª Sánchez García	6.987.437	Coria	30.a	OMT	Leve	05/04/12	80	
156/12	Ba Paprim Jid, S.L.	B-43849280	Salou	30.e	OMT	Leve	06/04/12	80	

Coria, a 11 de julio de 2012.- EL ALCALDE, José Manuel García Ballesterero.

4269

CORIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la cesión de uso de los salones de actos de las Casas de Cultura de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo y la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la venta de artículos de artesanía local y comarcal y promoción turística en la Oficina de Turismo de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE, José Manuel García Ballesterero.

4252

CORIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de competición y de régimen disciplinario. Campeonato de liga local Fútbol-Base; Reglamento de competición y de régimen disciplinario. Campeonato de liga local Fútbol-7 Aficionados; Reglamento de competición y de régimen disciplinario. Campeonato de liga local Fútbol-11 Aficionados, Reglamento de competición y de régimen disciplinario. Campeonato de liga local Fútbol-Sala Veteranos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE, José Manuel García Ballesteros.

4251

CORIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de las instalaciones deportivas municipales y la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de los edificios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones que se estimaran oportunas.

Las alegaciones presentadas fueron resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el 9 de julio de 2012 por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro que se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Con carácter general se elimina la expresión "Excmo. Ayuntamiento de Coria", quedando solamente "Ayuntamiento".

En el Artículo 3 se elimina el primer párrafo y se introduce el texto que sigue:

"El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Coria, y se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Coria, abarcando las siguientes:"

En el Artículo 3, asimismo, se introduce en el apartado referido a Puebla de Argeme un número 4: Pabellón Municipal.

Se introduce el artículo 6 bis con el texto que sigue:

"Artículo 6 bis. Pérdida de condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios en el artículo anterior, lleva consigo la pérdida de la condición de usuario, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

a) Por falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

b) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud está contraindicada la realización de las actividades en las distintas instalaciones deportivas municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

c) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad."

En el Capítulo III. ACCESO A LAS INSTALACIONES, se introduce el párrafo que sigue:

"El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las siguientes normas contenidas en el presente título:"

En el artículo 7. Utilización, se introduce el último apartado con el texto que sigue:

o "Con carácter extraordinario, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán utilizar para la organización de eventos extradeportivos."

En el artículo 8. Formas de acceso, se introducen los dos primeros párrafos con el texto que sigue:

"Solo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

A los acompañantes de los usuarios, así como a los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento, y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación."

El artículo 11 queda con el texto que sigue:

"Artículo 11. Accidentes.

La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rija la actividad o uso del espacio deportivo, de un comportamiento negligente de otro usuario, o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el presente Reglamento, la autorización que se conceda establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma.

A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, y así resulte de los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal."

En el Artículo 23, el apartado b) Horarios, se modifica, quedando con el texto que sigue:

" Temporada de Otoño-Invierno (desde el cambio de hora en octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, hasta el cambio de hora en marzo).

o De Lunes a Viernes:

a) Horario de mañana: de 09:30 a 14:00 horas.

b) Horario de tarde: de 15:00 a 21:00 horas.

o Sábado:

a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

b) Horario de tarde: de 15:00 a 21:00 horas.

o Domingo:

a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

b) Horario de tarde: Cerrado.

" Temporada de Primavera (desde el cambio de hora en marzo, abril, primera quincena de mayo, y segunda quincena de septiembre).

o de Lunes a Viernes:

a) Horario de mañana: de 09:30 a 14:00 horas.

b) Horario de tarde: de 16:00 a 22:00 horas.

o Sábado:

a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.

- b) Horario de tarde: de 16:00 a 22:00 horas.
- o Domingo:
- a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
- b) Horario de tarde: Cerrado.
- " Temporada de Verano (segunda quincena de mayo, junio, julio, agosto, y primera quincena de septiembre).
- o De Lunes a Viernes:
- a) Horario de mañana: de 09:30 a 14:00 horas.
- b) Horario de tarde: de 17:00 a 23:00 horas.
- o Sábado:
- a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
- b) Horario de tarde: de 17:00 a 23:00 horas.
- o Domingo:
- a) Horario de mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
- b) Horario de tarde: Cerrado.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria de Coria, se reserva el derecho de modificar los horarios de las diferentes temporadas.

Se introduce un artículo 31 bis con el texto que sigue:

"Artículo 31 bis. Pabellón Municipal de Puebla de Argeme.

a) El acceso al Pabellón Municipal de Puebla de Argeme es gratuito, exceptuando aquellas actividades o eventos deportivos que requieran el pago de un ticket, tasa o entrada. Los usuarios o espectadores podrán acceder al complejo a través de las puertas de entrada habilitadas para ello.

b) El horario de uso del Pabellón se establecerá en función de las actividades y eventos deportivos a realizar u organizar, ya sea a través del Ayuntamiento de Coria, como clubes, asociaciones deportivas y Centros de Enseñanza de la localidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria se reserva el derecho de apertura y cierre de la instalación, así como de los horarios a establecer durante la temporada.

c) Reglamento particular:

Además del Reglamento general establecido en los anteriores artículos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las tasas y/o precios públicos de utilización y acceso al Gimnasio serán las que refleje la correspondiente Ordenanza municipal.

2. Para el uso del Pabellón Municipal será obligatoria una equipación deportiva adecuada que corresponda a la actividad física o deportiva a practicar.

3. Deberán acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación del Pabellón, incluidos útiles y enseres, siendo el incumplimiento considerado como falta muy grave.

4. Es de obligado cumplimiento el horario adjudicado a cada usuario, equipo, escuela deportiva, club, asociación, o Centro de Enseñanza, tanto para la entrada o para la salida de la instalación.

5. Se permite la reserva por horas de la pista polideportiva, siempre que se encuentre libre. El uso de la pista requerirá el pago de una tasa.

6. Es obligado depositar la basura en los compartimentos destinados a recoger desperdicios.

7. El material deportivo fungible para su uso en las instalaciones deberá aportarlo el usuario, a excepción de aquellos materiales que se encuentren permanentemente en las mismas.

8. Se establece el uso preferencial siguiente:

1º. Escuelas Municipales Deportivas.

2º. Actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

3º. Actividades representantes en los Judex y Jedes.

4º. Las entidades deportivas legalizadas en Coria (Clubes, asociaciones, etc.).

5º. Centros Educativos locales.

6º. Federaciones.

7º. Particulares

9. Quedan exceptuados del pago de la tasa o abono en la instalación que lo requieran:

" Las Escuelas Municipales Deportivas.

" Las actividades propias del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

" Los equipos participantes en los Judex y Jedes.

" Los clubes o asociaciones que participen en ligas regulares, o campeonatos federados.

" Los Centros de Enseñanza.

10. Dentro del Pabellón Municipal está prohibido fumar, en cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, beber alcohol, según lo estipulado en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e), introducir animales (artículo 6.10), o arrojar pipas, y cualquier acto análogo que pueda causar molestias a los usuarios.

11. Se prohíbe el acceso a los diversos espacios deportivos de los menores de edad que no vayan acompañados por el monitor o delegado adulto responsable de la actividad.

12. Se prohíbe la manipulación de materiales o utensilios propios del mantenimiento sin permiso del responsable del Pabellón.

13. Se prohíbe la conexión a la red de agua o electricidad sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 31.bis.1. Sala Polideportiva.

a) La sala polideportiva es aquel espacio deportivo cubierto donde se pueden practicar todos los deportes que la pista permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicio para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en la misma.

b) El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y zapatillas de deporte.

c) En el caso de no haber persona de mantenimiento de la instalación, las personas responsables de las actividades, equipos o Escuelas Deportivas que hagan uso de la sala serán las encargadas de encender y apagar las luces de la instalación, al igual que de revisar, una vez finalizada la actividad, el correcto cierre de puertas, ventanas, grifos y duchas.

d) La colocación y recogida de materiales será por cuenta de los usuarios de la sala.

e) Se podrá reservar por horas la pista polideportiva, para encuentros amistosos o actividades puntuales, requiriendo el pago de la tasa establecida. Para ello deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Coria, con dos días mínimos de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido, donde se anotarán los datos relativos a día, hora de inicio, hora final, modalidad deportiva y persona responsable que hace la reserva de la pista. No se podrá reservar la pista durante los horarios de entrenamiento de los equipos y actividades establecidas en la instalación. No se permitirá el uso de la sala más de dos días continuos o un fin de semana seguido, por la misma persona o equipo, club, asociación, etc., salvo que se encuentre libre de demanda.

f) Para conectar la iluminación de la pista de juego se deberá abonar la tasa correspondiente, a excepción de los equipos que tengan permitida el uso de la misma.

g) Para la obtención de las llaves de la instalación deberán acogerse al artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 31.bis.2. Sala Almacén.

a) La sala almacén es aquel espacio del Pabellón reservado a la recogida de materiales.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Coria facilitará una llave del almacén disponible a las personas responsables de las actividades que se desarrollan en la sala, que serán las encargadas de mantener en perfecto orden el material recogido y asegurarse de dejar cerrada la puerta del almacén. Una vez finalizada la temporada, deberán entregar la llave en la oficina de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Coria no se responsabilizará de los objetos, materiales o dinero que falten a las asociaciones, clubes, centros, etc., aunque hayan sido depositados en el almacén.

d) Aquellos materiales depositados en el almacén y que no hayan sido requeridos ni usados en más de dos años por la entidad, asociación, o club correspondiente, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Artículo 31.bis.3. Vestuarios, aseos y duchas.

a) El uso de los vestuarios, aseos y duchas se reserva a los usuarios de la instalación para tal fin. Se prohíbe la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios, o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

b) La utilización de duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de una actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Coria no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios."

ORDENANZA MUNICIPAL DE ORNATO DE LOS EDIFICIOS Y DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES

Los ciudadanos y sus representantes municipales son conscientes del deficiente grado de limpieza de los anejos del municipio. Esta situación proviene, en parte, del lamentable estado en que se encuentran determinadas parcelas, solares y construcciones, con vallados inexistentes o en malas condiciones y con olvido, en los edificios de la ciudad, de las operaciones necesarias en orden a su conservación y ornato.

Todo ello determina la aparición de auténticos basureros, con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético, además del grave peligro que representan los incendios de pasto que durante la estación veraniega pueden producirse.

Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación general en el término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a. y el 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

En esta Ordenanza, pues, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los propietarios de parcelas, urbanizaciones, edificaciones y carteles situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Artículo 2. Definiciones.

1.- Solar: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por el planeamiento general urbanístico aplicable en el municipio.

2.- Parcela: se entiende por parcela aquella superficie de suelo que no tiene la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente y por tanto, no formar parte del suelo clasificado como urbano consolidado.

Artículo 3. Concepto de construcción.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones, inmuebles e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los tramites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones de seguridad o higiénico-sanitarias.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil, y, si los solares, parcelas y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el propietario.

Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

Artículo 5. Inspección municipal.

Los servicios de inspección urbanística ejercerán la inspección de las parcelas y solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS PARCELAS Y SOLARES.

Artículo 6. Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroje desperdicios, basuras u otros residuos a las parcelas y solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Además de los cortafuegos de 10 metros de ancho a que obliga el artículo 19.4 de la Ordenanza Municipal de Convivencia de Coria, las parcelas situadas a menos de cien metros de los edificios y los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea susceptibles de provocar un incendio, así como de restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Artículo 7. Seguridad y recogida de aguas.

Se protegerán o se eliminarán de las parcelas y solares los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan

ser causa de accidentes. En los solares se encauzarán las aguas que se puedan generar hacia un punto de recogida dentro de los mismos, para posteriormente conectarlos a la red de saneamiento municipal y así evitar embalsamientos o encharcamientos de agua que puedan ser peligrosos y transmitir humedades a los vecinos colindantes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

Al objeto de evitar el deterioro de las parcelas y solares, y permitir en su caso, un uso recreativo el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes, demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización, salvo que el uso haya sido promovido por el Ayuntamiento en cuyo caso será este el encargado de su restauración.

Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en las parcelas y solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general residuos de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de las parcelas y solares contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo V VII de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, por la Ordenanza Municipal de Convivencia.

Artículo 10. Comunicación al Ayuntamiento.

Las operaciones de limpieza de las parcelas y solares únicamente deberán ser comunicadas al departamento de obras del Ayuntamiento antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS.

Artículo 11. Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y residuos en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

No será obligatorio el vallado de aquellos solares incluidos dentro de manzanas que se encuentren en su totalidad sin edificar salvo que en los mismos se dé alguna de las circunstancias de peligro que se describen en el artículo 14.

Artículo 12. Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Características de la valla.

1.- Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá contar con una altura comprendida entre 2 y 2,50 m. y estarán construidas con materiales y acabados que sean acordes al entorno urbano en el que se encuentra, utilizados tradicionalmente en el casco urbano (enfoscados y pintados, morteros monocapas, revestimientos de cal, etc.).

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso, respetando, en todo caso, en la zona delimitada por él, las prescripciones del planeamiento general urbanístico.

2.- Con motivo de la singularidad de las fiestas de San Juan, en las zonas afectadas por los encierros tradicionales de Avda. Sierra de Gata y Calle Encierro y en todo el interior de la ciudad amurallada la altura del vallado será de tres metros medida desde la rasante del terreno.

3.- En las parcelas clasificados por el planeamiento general urbanístico como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, aunque no están obligados a su vallado, en el caso de proceder a su instalación. Dicho vallado deberá ejecutarse conforme a las directrices establecidas por el Planeamiento Municipal vigente para dicha clasificación del suelo.

Artículo 14. Vallado en parcelas clasificadas como suelo urbanizable que cuenten con ordenación detallada.

En aquellas parcelas de suelo urbanizable programado cuyas condiciones naturales u orográficas supongan un peligro evidente para el tránsito peatonal o rodado, el Ayuntamiento podrá obligar a ejecutar un vallado con materiales ligeros metálicos y cuya altura mínima sea de 2,00 metros.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar, todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

El vallado del suelo no urbanizable, en el caso de que existan directrices respecto a la alineación y ejecución del mismo en el Planeamiento urbanístico vigente, el cerramiento a ejecutar cumplirá con dichas condiciones.

Artículo 16. Licencia para vallar.

Los propietarios de solares y terrenos están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras para vallarlos.

La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos necesarios y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES Y OTROS INMUEBLES.

Artículo 17. Obligación de ornato.

Los propietarios de construcciones y otros inmuebles e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 18. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo para las personas y a los bienes.

2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de los inmuebles y construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo 19. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que para dicho régimen jurídico establece la legislación urbanística vigente y el planeamiento general urbanístico.

Artículo 20. Intervención municipal a través de licencia.

Los propietarios de los inmuebles, construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

Cuando la escasa entidad de las operaciones aconseje un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en

el artículo 10 de la presente Ordenanza.
CAPITULO V. PROCEDIMIENTO.

Artículo 21. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

Artículo 22. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de parcelas y solares, y de los inmuebles, construcciones e instalaciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 23. Requerimiento individual.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Resolución de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de terrenos, solares y construcciones o instalaciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La Resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 24. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para proceder a la limpieza y vallado de la parcela o solar, o garantizar el ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en las parcelas, solares, inmuebles o construcciones e instalaciones afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

La práctica del requerimiento regulado en el artículo 23 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 25. Resolución de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a más de una empresa capacitada para la ejecución de las obras u operaciones.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial la autorización que contempla el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 26. Cobro de gastos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de terrenos y solares o de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 27. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Igualmente por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 28. Multas coercitivas.

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de

tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 300 €.

Las multas coercitivas serán independientes de las previstas en el capítulo VII y compatibles con ellas.

CAPITULO VI. RECURSOS

Artículo 30. Ejecutividad e impugnación.

Las Resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 31. Normas de procedimiento.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 32. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como propietarios de toda clase de edificaciones que tengan la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato público y seguridad.

A tal fin, salvo prueba en contrario, se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o en su defecto quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente o, en el caso de establecimientos, quien tenga el dominio útil.

Artículo 33. Infracciones.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones.

b) La falta de limpieza de los solares y parcelas.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3.- Son infracciones graves:

a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.

b) Las infracciones del apartado 2 cuando las mismas se produzcan en la zona de afección del Plan Especial del Casco Histórico de Coria.

c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas..

d) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 1 año.

4.- Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante en el Casco Histórico de Coria.

b) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución o de restauración de la legalidad, que se adopte como medida de intervención administrativa.

c) La negativa u obstaculización a la labor inspectora de los servicios municipales.

d) La comisión de tres infracciones graves en un período de 1 año.

Artículo 34. Sanciones.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros.

- Infracciones graves: Multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

- Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 35. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los vecinos.
- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres."

Coria, 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel GARCÍA BALLESTERO.

4250

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de éste Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Julio de 2012, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2012, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170, 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de Marzo de 2.004, podrán examinarlo ante el Pleno, y presentar reclamaciones por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz a 11 de julio de 2012.- El Alcalde, Antonio Ruiz Gómez.

4307

TORNAVACAS

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del Plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento del vecino de este Municipio para ocupar el Cargo de:

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente Solicitud por escrito, en el Plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Certificado Literal de Nacimiento.
- 2.- Informe de Conducta expedido por la Autoridad Municipal en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- 3.- Certificado de Antecedentes Penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho Cargo, y de las causas de Incapacidad e Incompatibilidad que impiden desempeñar dicho Cargo.

Tornavacas, a 13 de julio del 2012.- El Alcalde-Presidente, José Franco González González.

4305

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 2.012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la tasa de

alcantarillado y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 h) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la «**TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
2. No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.
3. A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.
4. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
5. Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitaciones o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en

DESCRIPCION PRECIO UNITARIO

Derechos enganche saneamiento, únicamente en acometidas nuevas	77,36€
Cuota Fija enganche saneamiento	45,94€
Metros tubería saneamiento, m.l.	14,51€

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

CUOTA BIMESTRAL	ALCANTARILLADO
Urbana-uso domestico	4,31
Urbana- local	6,38
Urbana- restaurante	6,38
Extrarradio local	6,38

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuara mediante recibos bimestrales.

Artículo 5. Aplicación de Tarifas.

Se aplicaran las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas de Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengara la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularan las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulara la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Losar de la Vera, 13 de julio de 2012.- El Alcalde, Juan Antonio Martín Serrano.

4303

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de tratamiento y eliminación de residuos urbanos y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos

I. Disposición general

· **Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

II. Hecho imponible

· **Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la realización de las actividades que se señalan a continuación:

La prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. A tal efecto, se consideran residuos urbanos o municipales los establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excluyéndose de tal concepto los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, los escombros de obras de construcción y reparación y los residuos peligrosos,.

En la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos queda comprendida la valorización y eliminación de los mismos.

· **Artículo 3.-** La prestación y recepción del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales e industriales asimilables a urbanos se considera de carácter general y obligatorio.

III. Obligación de contribuir

· **Artículo 4.-** La obligación de contribuir, respecto de los residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se presumirá su existencia cuando esté vigente el servicio de recogida domiciliaria de basuras en los locales o viviendas. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del suministro municipal de agua por contador o el taponamiento de la acometida que determine la baja en el suministro será el signo determinante de la baja en la prestación del servicio.

IV. Sujeto pasivo

· **Artículo 5.- Contribuyentes.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

V. Beneficios fiscales

· **Artículo 6.-** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

VI. Base imponible

· **Artículo 7.-** La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de tratamiento y eliminación, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

VII. Periodo impositivo y devengo

· **Artículo 8.-** La tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, se devengará conjunta e integradamente con las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado y en sus mismos periodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen dichos servicios.

VIII. Cuantificación

· **Artículo 9-** La cuota tributaria consistirá en una cuantía anual, que se distribuirá en seis cuotas bimestrales.

· **Artículo 10.-** Las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes epígrafes, son las siguientes:

· **TARIFAS:**

1.- Vivienda: 24 euros/año

2.- Industrias y comercios: 30 euros/año

IX. Normas de gestión

Cobro por recibo bimestral.

X. Infracciones y sanciones

· **Artículo 11.-** En todo lo relativo a las Infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

· **Primera.-** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación y las normas legales de directa o supletoria aplicación.

· **Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Losar de la Vera, 12 de julio de 2.012.- El Alcalde, Juan Antonio Martín Serrano.

4302

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Con motivo del periodo vacacional comprendido entre los días 23 al 31 de julio de 2012, ambos inclusive, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 43.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dicta la siguiente:

DECRETO

- Delegar en D. Jesús Miguel Díaz León, Primer Teniente de Alcalde, para que pueda sustituirme en todas mis funciones de Alcalde en mi ausencia, durante el período del 23 al 31 de julio de 2012 (ambos inclusive).

- Publicar la delegación el B.O.P. de Cáceres.

- Notificar a la interesada la presente Resolución y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Peraleda de la Mata a 13 de julio de 2012.- El Alcalde, Julio César Martín García.

4306

PERALEDA DE SAN ROMÁN

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PERALEDA DE SAN ROMAN, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente el REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre el mencionado Reglamento, así como el texto del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En Peraleda de San Román a 2 de julio de 2012.- EL ALCALDE, Rafael Brasero Pleite.

4308

BARRADO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	152.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes	87.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.700,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	15.534,17 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 270.634,17 €

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	73.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos	26.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	134.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	28.534,17 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 270.634,17 €

PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO.**

DENOMINACION	G	R.BASICAS	C.DESTINO Nivel Cuantía	RESTO DE COMPLEM.	TOTAL
Secretario-Interventor	B				30.000,00

PERSONAL LABORAL.

PUESTO DE TRABAJO	Clasificación laboral	TOTAL RETRIBUCIONES	N.º
Alguacil		12000,00 euros	1

OTRO PERSONAL.

OTRO PERSONAL	Clasificación Total
Personal eventual	65.000,00

RESUMEN

FUNCIONARIOS:1

LABORAL FIJO:1

LABORAL TEMPORAL:

EVENTUAL:8

TOTAL PLANTILLA:10

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Barrado a 13 de julio de 2012.- El Alcalde, Juan José Paniagua Prieto.

4310

BARRADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Barrado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 2012, acordó la aprobación provisional del establecimiento de los precios públicos siguientes:

1. Precios públicos de la piscina municipal;

ENTRADAS.

ADULTOS.....	2 euros
NIÑOS.....	1,50 euros
BONOS.	
ADULTOS.....	25 euros
NIÑOS.....	12 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barrado a 13 de julio de 2012.- El Alcalde, Juan José Paniagua Prieto.

4311